

Resolución Gerencial General Regional N° 476 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 JUL. 2010

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 059-2010-Gobierno Regional del Callao-GRDS de fecha 12 de Julio del 2010 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 632-2010-GRC/GA-OL de fecha 20 de Julio del 2010 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Vistos la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprobó la Ampliación de la Cobertura Presupuestal por determinación de valor referencial, la Modificación de los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación del Servicio de Internet Móvil para la **Actividad: "Piloto para el Funcionamiento de la Institución Educativa Pública Virtual N° 5143 - Perú de la Provincia Constitucional del Callao"**;

Que, mediante **Informe N° 632-2010-GRC/GA-OL** de fecha 20 de Julio del 2010, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la Contratación del **Servicio de Internet Móvil** para la Actividad: **"Piloto para el Funcionamiento de la Institución Educativa Pública Virtual N° 5143 - Perú de la Provincia Constitucional del Callao"**, corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la antes referida Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la *Contratación del Servicio de Internet Móvil para la Actividad: "Piloto para el Funcionamiento de la Institución Educativa Pública Virtual N° 5143 – Perú de la Provincia Constitucional del Callao"* los cuales corresponden a una Adjudicación Directa Selectiva y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| • ECO. JUAN CARLOS CHUI FERNANDEZ | PRESIDENTE |
| • BACH. LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS | MIEMBRO |
| • SR. JESÚS MARTINEZ GAVANCHO | MIEMBRO |
| • ABOG. RENZO EDUARDO ROAS EYZAGUIRRE | SUPLENTE |
| • SR. OMAR ALEJANDRO VALVERDE CHÁVEZ | SUPLENTE |
| • SR. JOSÉ IZQUIERDO RODRÍGUEZ | SUPLENTE |

Artículo Segundo.- El COMITÉ ESPECIAL designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y todas la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

